

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04 FEB. 2022 REVISIÓN 02

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de Licencias a Pilotos y sus Habilitaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes para la emisión de Licencias a Pilotos y sus Habilitaciones.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc. 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "Manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capítulo 3"

4. DESCRIPCIÓN

Recepción de la solicitud
El Usuario solicitante de una Licencia para pilotos y sus habilitaciones deberá primero completar el formulario DSO/PEL-REG-001 y presentarlo en las Oficinas de la DGAC.
Requisitos por Tipo de Solicitud – Pilotos
Los requisitos específicos para cada tipo de solicitud están detallados en el siguiente orden: <u>001 Licencia Alumno Piloto Avión/Helicóptero</u> <u>002 Licencia Piloto Privado Avión/Helicóptero</u> <u>003 Licencia Piloto Comercial Avión/Helicóptero</u> <u>004 Licencia Piloto Transporte Línea Aérea Avión/Helicóptero</u> <u>005 Personal de las FFAA o Policiales en Servicio Activo o en Retiro</u> <u>006 Habilitación Clase Multimotor (MULT-T)</u> <u>007 Habilitación IFR</u> <u>008 Habilitación Instructor de Vuelo (INSTR)</u> <u>009 Habilitación Piloto de Relevo en Crucero</u> <u>010 Habilitación Copiloto (SIC)</u> <u>011 Habilitación Piloto al Mando (PIC)</u>



	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal	26 ENE. 2022	
REVISADO	Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	31 ENE. 2022	
	D.V. Rodrigo Tribeño Contreras Jefe de Unidad de Licencias al Personal	31 ENE. 2022	
	Comde. Jose Pedro Menacho Diederich Director de Seguridad Operacional	31 ENE. 2022	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	04 FEB. 2022	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054
La Paz, 04 FEB 2022

VISTOS:

El Informe PEL-0069/2022 – DGAC-2457/2022 de fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual el Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal, remite al Area de Planificación la Aprobación con Resolución Administrativa de la Modificación de los Procedimientos PEL.

El Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022 de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual el Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de Calidad y SOA, remite a Dirección Jurídica la Aprobación con Resolución Administrativa de la Actualización de los procedimientos DSO/PEL-PRO-001 Y DSO/PEL-PRO-Q14.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la función de ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico-operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictada por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales.

Que el numeral 19 del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 28478, incluye dentro de las atribuciones de la Dirección de Transporte Aéreo, aprobar itinerarios de empresas nacionales y extranjeras.

Que a través de Resolución Administrativa N° 069 de 25 de marzo de 2021, se aprobó el documento DGAC-PRO-002 Procedimiento de Control de la información Documentada, versión 04.

Que mediante Resolución Administrativa N° 415 de 30 de agosto de 2019, se aprobó el DSO/PEL-PRO-001 en su versión 01, Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.

Que por Resolución Administrativa N° 403 de 28 de agosto de 2019, se aprobó el DSO/PEL-PRO-014 en su versión 00, Procedimiento de Convalidación a Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PEL-0069/2022 – DGAC-2457/2022 de fecha 26 de enero de 2021, el Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Profesional V Licencias al Personal, remite al Area de Planificación la Aprobación con Resolución Administrativa de la Modificación de los Procedimientos PEL.



DIRECTOR EJECUTIVO
Gral. Fr. Al. ISI
Calle Huancabamba
Aeropuerto
04000



DIRECTOR JURIDICO
VºBº
Abog. Ramiro
Jacarilla
Mojonada
DGAC



DIRECCION JURIDICA
Abog. Judith
Valentina
Vera
04000



TECNICO III ANALISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Pablo
Danilo Soza
Manaca
D.G.A.C.



TECNICO DE DESPACHO
Abg. Marcel
Ferre
Manzan
04000



LICENCIADO
Lic. Carlos
A. C. Guzman
04000

Que por Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022 de fecha 31 de enero de 2022, el Ing. Jose Manuel Olivares Gonzales Profesional III en Gestión de Calidad y SOA, remite a Dirección Jurídica la Aprobación con Resolución Administrativa de la Actualización de los procedimientos DSO/PEL-PRO-001 Y DSO/PEL-PRO-014.

Que el Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022, de fecha 31 de enero de 2022, que refiere al Informe PEL-0069/2022 – DGAC-2457/2022 de fecha 26 de enero de 2021 (sic), que la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional, solicita al Area de Planificación y Calidad la revisión de los Procedimientos: "Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones"; y "Conversión de Licencias y/o Habilitaciones", para gestionar su aprobación. En el dicho Informe indica que: "A raíz de las enmiendas a la Regulación Aeronáutica de Bolivia 61, 63, 65 y como parte de la mejora continua a los procesos, la Unidad de Licencias al Personal determino la necesidad de enmendar los siguientes procedimientos:

DSO/PEL-PRO-001: Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
DSO/PEL-PRO-014: Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.

Por tal motivo, se realiza la actualización de los siguientes documentos relacionados a los Procedimientos detallados":

Nº	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.	2	Optimización de las tareas del proceso.
2	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos de la Emisión de Licencias a Pilotos y sus Habilitaciones.	2	Actualización de los requisitos.
3	DSO/PEL-PRO-014	Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.	1	Optimización de las tareas del proceso.
4	DSO/PEL-ESP-014	Requisitos para la Conversión de Licencias y/o Habilitaciones.	1	Actualización de los requisitos.

Que el Informe PLA-0011 DGAC-03123/2022 de fecha 31 de enero de 2022, concluye: "1) La Jefatura de Licencias al Personal solicita la emisión del "Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones" y del "Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones" con el propósito de optimizar los procesos para la emisión de una licencia y habilitación tanto para el usuario solicitante como para el personal interno PEL, acorde a las enmiendas de las RAB 61,63 y 65. 2) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asigna los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el Procedimiento de Elaboración de Información Documentada DGAC-PROC-001R2: DSO/PEL-PRO-001 en su revisión 2. DSO/PEL-ESP-001 en su revisión 2. DSO/PEL-PRO-014 en su versión 1. DSO/PEL-ESP-014 en su versión 1. --- 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478". y recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral II (...) 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa por Dirección Ejecutiva, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R4".

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-0220/DGAC-3123/2022 de 04 de febrero de 2022, mismo que concluye: "...la solicitud de aprobación de la Actualización de los Procedimientos DSO/PEL-PRO-001 Y DSO/PEL-PRO-014, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación".



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha sido designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

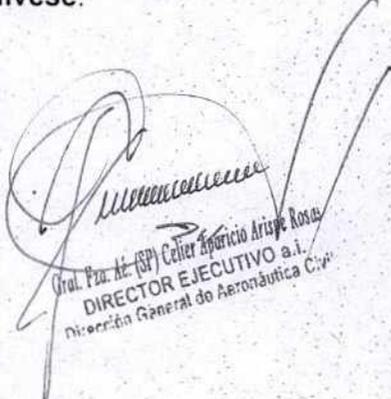
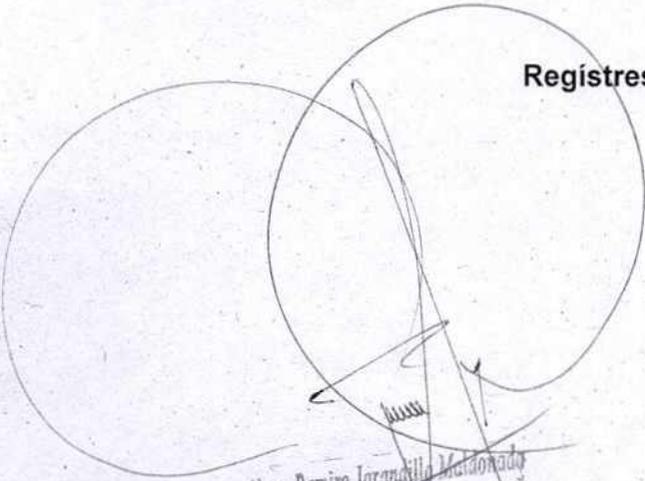
PRIMERO.- Aprobar los documentos DSO/PEL-PRO-001 "Procedimiento de emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones" en su versión 02, y el DSO/PEL-PRO-014 "Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones" en su versión 01; que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 415 de 30 de agosto de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-001, "Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones" en su versión 01 y la Resolución Administrativa N° 403 de 28 de agosto de 2019, respecto al documento DSO/PEL-PRO-014, "Procedimiento de Convalidación a Conversión de Licencias y/o Habilitaciones" en su versión 00.

TERCERO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. Ramiro Jaramilla Matañada
DIPECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Grat. Pza. Ac. (SP) Celso Apuricio Arizpe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
08 FEB 2022
ARCHIVO CENTRAL
La Paz - Bolivia

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Lic. Javier E. Mamani Murcia
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



DIRECCIÓN JURÍDICA
Abog. Judith Valdivia Vera
VºBº
D.G.A.C.

CAAR/RJM/jvvlr/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ



DIRECCIÓN TÉCNICA
Abog. Roberto Darío Soza Manaca
VºBº
D.G.A.C.



DIRECCIÓN GENERAL
Lic. Carlos A. Cisneros Guzmán
VºBº
D.G.A.C.

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

001 - Licencia Alumno Piloto Avión / Helicóptero - RAB 61 – CAPÍTULO C		
Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.195)		
1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001);	
2	Haber cumplido dieciséis (16) años de edad; Haber cumplido quince (15) años de edad, para operar un planeador o globo libre.	
3	Leer, hablar y comprender el idioma español.	
4	Autorización de padres o tutor con carta notariada, si el solicitante es menor de edad.	
5	Presentar Certificado médico aeronáutico Clase 2 vigente (RAB 67), en Centro Médico Aeronáutico Examinador CMAE (Chequeo médico completo).	
6	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.	
7	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	
8	Estar cursando los estudios correspondientes a la enseñanza media (secundaria) o Copia legalizada del Título de Bachiller o Título Profesional. Para Extranjeros: Copia Apostillada del Título de Bachiller o documento equivalente emitido por la Autoridad Competente	
9	Original o copia legalizada del Certificado de inscripción para el curso de piloto privado avión emitido por el CIAC certificado por la DGAC en cumplimiento a la RAB 61.405 (f).	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (No indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución y Tres (3) Fotografías de 3x3.	
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

002 - Licencia Piloto Privado Avión / Helicóptero - RAB 61 – CAPÍTULO D

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61. 230)

1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
2	Haber cumplido diecisiete (17) años de edad, leer, hablar y comprender el idioma español.
3	Autorización de padres o tutor con carta notariada si el solicitante es menor de edad.
4	Presentar licencia de Alumno Piloto vigente y Certificado Médico Vigente Clase 2
5	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.
6	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.
7	Copia legalizada del Título de Bachiller o Título Profesional (en caso de no haber presentado para alumno piloto). Para Extranjeros: Copia Apostillada del Título de Bachiller o documento equivalente emitido por la Autoridad Competente (en caso de no haber presentado para alumno piloto).
8	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC
9	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico con el desglose de materias así como de las horas voladas y Registro de Horas de vuelo (DSO/PEL-REG-009) certificados por el CIAC correspondiente.
10	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica y copia legible del endoso de la bitácora realizado por el Instructor de Vuelo del CIAC. Válido por 30 días contados a partir del último vuelo de preparación para la prueba de pericia.
11	Copia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y las dos últimas dos hojas) para verificar el cumplimiento de la experiencia de vuelo
12	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución.(si aplica)
13	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso
14	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;
15	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

003 - Licencia Piloto Comercial Avión / Helicóptero - RAB 61 – CAPÍTULO E

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.265)	
1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad, leer, hablar y comprender el idioma español.
3	Presentar licencia aeronáutica de Piloto Privado (RAB 141)
4	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67).
5	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.
6	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.
7	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC
8	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico con el desglose de materias así como de las horas voladas y Registro de Horas de vuelo (DSO/PEL-REG-009) certificados por el CIAC correspondiente.
9	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica y copia legible del endoso de la bitácora realizado por el Instructor de Vuelo del CIAC Válido por 30 días contados a partir del último vuelo de preparación para la prueba de pericia.
10	Copia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y las últimas dos hojas) para verificar el cumplimiento de la experiencia de vuelo
11	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución.(si aplica)
12	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso
13	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;
14	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

004 - Licencia Piloto Transporte Línea Aérea Avión / Helicóptero - RAB 61 – CAPÍTULO G

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.345)	
1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
2	Presentar licencia aeronáutica de Piloto Comercial con habilitación IFR y Multimotor con competencia lingüística nivel operacional vigente.
3	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67)
4	Copia legalizada del certificado del Curso de Piloto Transporte Línea Aérea (PTLA), emitido por el Explotador Aéreo acorde al Programa de Instrucción aprobado por la DGAC o, Certificado original (para cotejar) emitido por un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC-RAB 142).
5	Copia legalizada del certificado del Curso Inicial (entrenamiento en tierra) del equipo de vuelo a ser habilitado por el Explotador Aéreo acorde al Programa de Instrucción aprobado por la DGAC o, Certificado original (para cotejar) emitido por un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC-RAB 142).
6	Bitácora de Vuelo endosada debidamente por el CEAC o el poseedor de AOC para verificar el cumplimiento de la experiencia de vuelo
7	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (No indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución. (si aplica)
8	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso
9	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;
10	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

005 - Personal FFAA o Policiales en Servicio Activo o en Retiro - RAB 61 – CAPÍTULO B

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud	
1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
2	Copia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67).
3	Copia legible de Cédula de Identidad vigente.
4	Copia legalizada del Diploma que acredite su formación como piloto de las FFAA o la Policía
5	Registro Individual de Horas de vuelo emitido por el Dpto. III FAB, no mayor a seis (6) meses de la fecha de solicitud. Nota: El registro de horas de vuelo debe identificar la fecha de los últimos vuelos realizados por el solicitante.
6	Certificación que acredite su estado (Servicio activo, o “inactivo”) dentro de las FFAA o Policiales
7	Copia legalizada del Certificado que acredite el cumplimiento de un programa de instrucción teórico y en vuelo en la aeronave en la cual requiere la habilitación de tipo, que no exceda los doce (12) meses. RAB 61.325 (b) (2).
8	Pilotos que no tienen actividades de vuelo en los doce (12) meses previos debe Acreditar un curso de instrucción teórico-práctico en un centro de instrucción de aeronáutica civil autorizado por la DGAC.
9	Original del memorándum de Autorización para realizar trámites ante la DGAC, emitida por las FFAA o Policiales (exigida) para la licencia y/o habilitación específica que solicita.
10	Fotocopia legible de la Bitácora de Vuelo aperturada por el Dpto. III FAB.
11	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (RAB 61.165)
12	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.
13	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) - Comprobante de Ingreso
14	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC
15	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC
PILOTO PRIVADO Cumplimiento a los requisitos establecidos RAB 61 (Cap. A, B y D)	
PILOTO COMERCIAL Cumplimiento a los requisitos establecidos RAB 61 (Cap. A, B y E)	
PILOTO TRANSPORTE LINEA AEREA Cumplimiento a los requisitos establecidos RAB 61 (Cap. A, B y G)	
HABILITACIÓN IFR Cumplimiento a los requisitos establecidos RAB 61.315 y RAB 141 Apéndice 4.	
HABILITACIÓN MULTIMOTOR: Cumplimiento a los requisitos establecidos RAB 141 Apéndice 2.	
HABILITACIÓN INSTRUCTOR DE VUELO: Se emitirá una habilitación de instructor de vuelo, previo cumplimiento a la RAB 61 (Cap. A, B y J), curso Técnicas de Enseñanza en un CIAC aprobado por la DGAC y evaluación de experiencia de vuelo por parte de la DGAC.	

Experiencia aeronáutica						
PPA	PCA	PTLA	IFR	MULT	TIPO	INST. VLO – PPA
Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas
40	200	1500	40	10	25	200
10 piloto al mando	100 piloto al mando	Solo aeronaves certificadas por la DGAC para operaciones civiles			Solo aeronaves certificadas por la DGAC para operaciones civiles	<ul style="list-style-type: none"> MONT-T 200 hrs. piloto al mando MULT-T 200 hrs. piloto al mando

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

006 - Habilitación Clase Multimotor (MULT-T) - RAB 141 – APENDICE 3

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud

1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Presentar licencia aeronáutica (Piloto Privado como mínimo).	
3	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente (Clase 2 o, Clase 1 según corresponda bajo el RAB 67).	
4	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.	
5	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	
6	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico con el desglose de materias así como de las horas voladas y Registro de Horas de vuelo (DSO/PEL-REG-009) certificados por el CIAC correspondiente.	
7	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica.	
8	Copia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y últimas dos hojas más copia legible del endoso) realizado por el Instructor de Vuelo del CIAC.	
9	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución (si aplica).	
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	
11	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

007 - Habilitación IFR - RAB 61 – CAPÍTULO B

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.175)

1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Presentar licencia aeronáutica de (Piloto Privado en adelante) (RAB 141 AP4 inc. b)	
3	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67).	
4	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.	
5	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	
6	Competencia Lingüística (OACI) vigente o, Certificado emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC.	
7	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico con el desglose de materias así como de las horas voladas y Registro de Horas de vuelo (DSO/PEL-REG-009) certificados por el CIAC correspondiente. conforme a RAB 141	
8	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica y copia legible del endoso de la bitácora realizado por el Instructor de Vuelo del CIAC	
9	Copia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y las últimas dos hojas) para verificar el cumplimiento de la experiencia de vuelo	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución (si aplica).	
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	
14	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC	
15	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

008 - Habilitación Instructor de Vuelo (INSTR) - RAB 61 – CAPÍTULO J

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61. 175)

1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Presentar Cédula de Identidad vigente, haber cumplido dieciocho (18) años de edad cumplidos).	
3	Presentar licencia aeronáutica de Piloto Comercial más habilitación IFR , como mínimo 200 Horas de vuelo como PIC,	
4	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67).	
5	Para Extranjeros: Copia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	
6	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico de acuerdo al RAB 61 y RAB 141 , con el desglose de las materias así como de las horas voladas y Registro de Horas de vuelo llenado por el CIAC (DSO/PEL-REG-009).	
7	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica y copia legible del endoso de la bitácora realizado por el Instructor de Vuelo del CIAC, válido por 90 días contados a partir del último vuelo de preparación para la Prueba de Pericia.	
8	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución.(si aplica)	
9	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	
10	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC	
11	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

009 - Habilitación Piloto de Relevo en Crucero - RAB 61

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61)

1	Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Poseer la licencia aeronáutica de Transporte Línea Aérea Avión	
3	Poseer Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 1 (RAB 67).	
4	Certificado original o legalizado de aprobación del curso instrucción inicial o transición de piloto de relevo en crucero de acuerdo a Programa de Instrucción del Operador	
5	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución. (de acuerdo a solicitud)	
6	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	
7	Aprobar Prueba de Pericia ante la DGAC	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

010 - Habilitación Copiloto (SIC) - RAB 61 – CAPÍTULO A

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.120)

1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Presentar licencia aeronáutica de Piloto de Transporte Línea Aérea con Competencia Lingüística vigente.	
3	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67).	
4	Presentar Cédula de Identidad vigente.	
5	Copia legalizada del certificado del Curso Inicial (entrenamiento en tierra y vuelo) del equipo a ser habilitado emitido por el Explotador Aéreo acorde al Programa de Instrucción aprobado por la DGAC o, Certificado original (para cotejar) emitido por un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC-RAB 142).	
6	Copia de la bitácora de vuelo para respaldo de habilitación correspondiente	
7	Fotografía digital 3x3 fondo blanco (adjunto en CD en formato JPG)	
8	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	
9	Aprobar Prueba de Pericia ante la DGAC	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	04/02/2022 REVISIÓN 02

011 - Habilitación Piloto al Mando (PIC) - RAB 61

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.135)

1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Presentar licencia aeronáutica de Piloto de Transporte Línea Aérea con Competencia Lingüística vigente.	
3	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67).	
4	Presentar Cédula de Identidad vigente.	
5	Copia legalizada del certificado del Curso Inicial (entrenamiento en tierra y vuelo) del equipo a ser habilitado emitido por el Explotador Aéreo acorde al Programa de Instrucción aprobado por la DGAC o, Certificado original (para cotejar) emitido por un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC-RAB 142).	
6	Copia de la bitácora de vuelo para respaldo de habilitación correspondiente	
7	Fotografía digital 3x3 fondo blanco (adjunto en CD en formato JPG)	
8	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	
9	Aprobar Prueba de Pericia ante la DGAC	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”